Área de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ref.: RCM/NHA/NDF **Tfno:** 922 843 493

Asunto: Remitiendo Resolución relativa a la justificación de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a la ADEPAC, ejercicio 2021.

Destinatario:
Asociación para la Defensa y Protección de Animales en Canarias
ADEPAC

El Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 7 de octubre de 2022, la siguiente Resolución:

"Visto expediente relativo a la subvención nominativa prevista a favor de la **Asociación para la Defensa y Protección de Animales en Canarias (ADEPAC)** en concepto de **"Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción"**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El abandono de animales de compañía en general, y de perros en particular, es actualmente un problema de difícil solución en la Isla. Muchos de estos perros se abandonan en las vías públicas, lo que evidencia un problema de tipo humanitario y un peligro para la seguridad vial. Igualmente, los perros abandonados generan problemas sanitarios, por transmisión de enfermedades como la rabia, y medioambientales, por ataques a especies protegidas. También es necesario destacar que el abandono de perros transmite una mala imagen para el turismo que nos visita, y que a su vez trasladan al exterior.

Segundo.- La ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, establece en su artículo 17 que corresponderá a los Ayuntamientos la competencia de recogida de animales abandonados. Con tal objeto, los Ayuntamientos acordarán la asignación de los medios materiales y humanos necesarios o concertarán la realización de dicho servicio con el Cabildo Insular y la Consejería competente. En las islas donde existen protectoras de animales legalmente constituidas y soliciten hacerse cargo de tal servicio, podrán ser autorizadas, en convenio, con las administraciones públicas.

Si bien la Ley 8/1991 es clara y exige a los municipios que dispongan de los medios necesarios para la recogida y albergue de perros abandonados, con medios propios o a través de protectoras de animales, la realidad de Tenerife es que no es suficiente con los medios que existen, ya sean públicos o privados. Así, de los 31 municipios de la Isla, solo tres disponen de refugios propios gestionados por ellos, pero con una capacidad muy reducida. Otros 9 municipios tienen contratada la recogida y mantenimiento de perros abandonados con protectoras de animales y 19 municipios cuentan con la colaboración del Cabildo a través de Tierra Blanca.

Por otro lado, si hablamos de los refugios existentes en la isla, y aunque su número fluctúa, existen alrededor de 15 instalaciones, con una capacidad aproximada de 1.900 plazas para albergar perros. Este número de refugios y de plazas está al límite para absorber los perros que se abandonan anualmente en la Isla, por lo que la situación continua siendo muy frágil y delicada.

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por lo tanto, a la vista de los datos expuestos, la foto de la realidad de Tenerife es que se estima una tasa de abandono de 2.000 perros al año, que la capacidad de los refugios es de 1.900 plazas al año y que los municipios no disponen de medios propios o externos para cubrir el abandono que existe en la actualidad. Y que la situación actual solo se sostiene por la alta tasa de adopciones, pero es evidente que es una situación muy delicada y frágil.

Cabe destacar que fruto de las campañas de concienciación llevadas a cabo por las diferentes Administraciones y protectoras de animales, incidiendo en aspectos como la identificación mediante microchip, la esterilización, el no abandono, la lucha contra el maltrato y el fomento de las adopciones, se ha detectado en los dos últimos años una disminución del censo de perros en los refugios. Aunque, por el contrario, se observa un incremento de colonias de gatos abandonados.

Tercero.- La Asociación para la Defensa y Protección de los Animales Canarios (ADEPAC), a la vista de la Certificación emitida con fecha 15/12/2008, por D. Andrés Manuel de Souza Iglesias, Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Transferencias de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, figura inscrita en el registro de Asociaciones para la Defensa y Protección de los Animales de Compañía de Canarias, y en consecuencia considerada Entidad Colaboradora de la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, desde la fecha 5 de noviembre de 1996, bajo el número 2.

Cuarto.- Que ADEPAC, como asociación protectora de los animales, lleva trabajando a favor del bienestar de los animales, principalmente perros, desde su fundación en el año 1999. Su principal actividad consiste en la recogida de perros abandonados para albergarlos en el refugio que en la actualidad se ubica en Ravelo, y posterior entrega en adopción. También llevan a cabo actuaciones sanitarias, que van desde la aplicación de un plan de vacunación y desparasitación, esterilizaciones, actuaciones particulares que cada perro demanda, bien sean esterilizaciones, curas, intervenciones quirúrgicas, etc. Asimismo llevan a cabo actividades de divulgación en su propio centro y en centros externos sobre el cuidado y el respeto a los animales, sobre la identificación mediante microchip, así como fomentando las adopciones.

Asimismo, desde el 30 de mayo de 1999, ADEPAC firma un convenio con el Ayuntamiento de El Sauzal, por el que éste le cede en uso una finca con unas instalaciones (actual refugio de perros de ADEPAC en Ravelo), con destino a la creación del Centro para el desarrollo de actividades de protección, cuidado y guarda de las distintas especies animales, siendo la vigencia de la cesión de 40 años, es decir hasta 30/05/2039. Y desde esa fecha ADEPAC viene ejerciendo la función de refugio canino en la finca de Ravelo con los perros abandonados que recoge, que pasan a ser propiedad de ADEPAC y que posteriormente intenta entregar en adopción.

El Cabildo Insular de Tenerife, consciente del grave problema de los perros abandonados en la Isla y de la necesidad de contar con un refugio canino que pueda albergar a perros abandonados de la zona norte de Tenerife, solicita al Ayuntamiento de El Sauzal la cesión gratuita de los terrenos de Ravelo en donde se ubica el refugio, solicitud que es concedida por ese Ayuntamiento el 8 de noviembre de 2008, trayendo como consecuencia la subrogación de esta Corporación en los derechos y obligaciones asumidos por ese Ayuntamiento en virtud del convenio suscrito con ADEPAC.

Quinto.- Que en el anexo II de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de la referida asociación en concepto de “Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción”, por importe de 250.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sexto.- Que con fecha 26 de julio de 2022, la referida asociación presenta por registro telemático la solicitud de subvención nominativa, acompañando una memoria de las actividades a realizar junto a una previsión de ingresos y gastos, así como la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiaria de la citada subvención. Asimismo, con fecha 4 de octubre de 2022, solicita el abono anticipado de dicha subvención.

Séptimo.- Que a la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la mencionada asociación, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe con fecha 26 de septiembre de 2022, en el que informa favorablemente la concesión y el abono anticipado de una subvención nominativa a favor de la precitada entidad, justificando su otorgamiento con arreglo al siguiente detalle:

"(…//…) Tal como se ha expuesto anteriormente, el problema de los perros abandonados es generalizado en toda la Isla, y pese a que es una competencia municipal, ya se ha explicado que los Ayuntamientos carecen de los medios necesarios, y que con los refugios particulares existentes tampoco es suficiente para dar solución al albergue de los perros que se abandonan en la Isla. Por ello, **se considera necesario que el refugio que actualmente gestiona ADEPAC en El Sauzal continúe en funcionamiento, ya que no hay a corto plazo alternativa alguna para alojar a los perros que actualmente albergan en dicho refugio,** y para colaborar y fomentar las adopciones que desde allí se llevan a cabo(…//…)".

Octavo.- Que obra en el expediente administrativo documento contable en fase ADO, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0703-4108-48940, propuesta número 22-009703 (ítem 22-021072).

Noveno.- Que el ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, y por el mismo importe, aprobándose la documentación justificativa por Resolución del consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca dictada el 27 de julio de 2022.

Décimo.- Que sometido el informe-propuesta a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 6 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que si bien el problema del abandono animal es una competencia municipal que los ayuntamientos han de ejercer con medios propios o a través de entidades protectoras, tal como se recoge en el artículo 17.1 de la Ley de Protección de los Animales 8/1991, la realidad insular es que no existen refugios ni públicos ni privados para dar cabida al volumen de perros que se abandonan en la Isla. Por este motivo, desde la Corporación Insular se colabora con los ayuntamientos tratando de que estén operativos el mayor número de refugios, mediante campañas de concienciación en contra del abandono y el maltrato animal, fomentando la identificación obligatoria mediante microchip, etc.

Segunda.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tercera.- Que el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece expresamente que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Cuarta.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife(…)".

Quinta.- Que la Base 72ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé lo siguiente: "El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª..

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación. (…//…)".

Sexta.- Que en el referido anexo II de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de ADEPAC por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0703-4108-48940.

Séptima.- Que la documentación presentada ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, mediante informe de fecha 26 de octubre de 2022, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, obran en el expediente certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y Cabildo Insular de Tenerife. Además, consta declaración responsable del representante de la entidad de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública ni en el resto de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, figuran los documentos acreditativos de la personalidad del beneficiario y de la representación de quien actúa en su nombre, así como certificado de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife haciendo constar que la beneficiaria figura al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de las que es titular este Cabildo Insular, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por tanto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para proceder al otorgamiento de la

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

subvención nominativa prevista para el presente ejercicio a favor de la mencionada entidad en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo.

Octava.- Que respecto a la propuesta del citado Servicio Técnico de anticipar el abono de la referida subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Novena.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

a) Que la presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 31 de marzo de 2023.
b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
c) Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Décima.- Que el Servicio Técnico informa que para la tramitación de la presente subvención no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Undécima.- Que en virtud de lo dispuesto en la referida Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, así como el artículo 20 de la mencionada Ordenanza, corresponde al Consejero Insular del Área la concesión y abono de la subvención nominativa prevista para este año a favor de la mencionada asociación.

Duodécima.- Que según dispone el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercera.- Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, la fiscalización del presente expediente se realizará en todas sus fases de concesión, abono y justificación, a través del sistema de fiscalización previa limitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 26 de julio de 2022, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 6 de octubre de 2022, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a la Asociación para la Defensa y Protección de Animales en Canarias (ADEPAC), C.I.F.: G38220455, la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2022, por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€),** en concepto de **"Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción"**, para la gestión del centro de atención, guardia y custodia de los animales abandonados en la zona norte de la Isla durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, para financiar, entre otros, los

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

siguientes gastos: alimentación, electricidad, agua, teléfono, productos de limpieza, productos sanitarios, gastos de personal, combustible, gastos de auditoría.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la citada Asociación por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €),** con reflejo en el documento contable en **fase ADO**, y con cargo a la aplicación presupuestaria **22-0703-4108-48940**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 Servicio Técnico de Ganadería y Pesca
Nombre Proveedor	**ASOC. PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES CANARIOS (ADEPAC)**
N.I.F / NIT	**G38220455**
Descripción del Gasto	ADEPAC Asociación para la defensa y protección de los animales canarios-recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de adopción
Propuesta de Gasto	22-009703
Número de Item	22-021072
Referencia al expediente del que trae causa	**Subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio 2022, a favor de la "**Asociación para la Defensa y Protección de Animales en Canarias (ADEPAC)** con destino a la financiación de gastos corrientes.
Importe del gasto:	**250.000,00 €**
Aplicación presupuestaria	**22-0703-4108-48940**
Línea de subvención nº	**2022-001230**
Nº de expediente	**E2022000850**

TERCERO.- Para la justificación de la citada subvención nominativa concedida, la entidad ADEPAC deberá presentar antes del 31 de marzo de 2023, la documentación justificativa del destino dado a los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de "Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción", en el ejercicio 2022, para la financiación de los gastos subvencionados y realizados, aportando la siguiente documentación:

a) **Memoria de las actividades realizadas** justificativa de la subvención en la que se deberán abordar, al menos, los siguientes aspectos:

- Actuaciones y actividades divulgativas o de fomento llevadas a cabo en relación con el objeto de la subvención.
- Censo de perros actualizado a fecha 31/12/2022, conforme al ZOOCAN o, en su defecto al Registro Municipal.
- Censo de perros acogidos en el refugio con indicación expresa del municipio de procedencia.
- Censo de salidas, indicando la causa: devolución, adopción, fallecimiento, etc.
- Resumen o cuadro descriptivo de las actuaciones sanitarias y clínicas llevadas a cabo sobre los animales del refugio.

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo I).
- Declaración de ingresos y gastos de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II a este informe.

c) Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo III que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

d) Contrato con el auditor. (Anexo IV)

e) Fotografía del cartel colocado en el Albergue. Se adjunta modelo (Anexo V)

f) Tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

CUARTO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos que pudiera percibir de algún otro organismo público o privado para la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que el montante de todas ellas no supere el importe de la actividad subvencionada.

QUINTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SEXTO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004,

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

OCTAVO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación: ujtm8PRq5mKERp8Vfeietw==
Firmado Por: Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
Observaciones:
Url De Verificación: https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ujtm8PRq5mKERp8Vfeietw==
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado: Firmado
Fecha y hora: 18/10/2022 11:23:35
Página: 9/17

ANEXO I

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Subvención:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **(utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gastos)**

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco / Efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL :							

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y sello de la Entidad

ANEXO II

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos ..... , NIF .....

En representación de la Entidad..... , CIF .....

GASTOS SUBVENCIONADOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

En ..... , a..... de ..... de 20.....

(Firmado):

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III

MODELO DE INFORME DEL AUDITOR

Hemos revisado los Estados Financieros de……, cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la Entidad.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife mediante Resolución del Consejo Insular del Área de Agricultura, Ganadería y de fecha ..... de..... de 2022 para el desarrollo del Proyecto denominado " .... ", ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros con el formato del Anexo II como sean necesarios)

En nuestra opinión, la subvención de ..... euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de … ..... de .....de..... , para la realización del Proyecto " .....", **ha sido aplicada al fin propuesto** especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta.

Asimismo, en fecha ..... de..... de..... , hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos

<u>INGRESOS</u>:

Concepto	Importe
TOTAL:	

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

GASTOS SUBVENCIONADOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

Nombre del auditor

Fecha del informe

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR

El auditor podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO IV. CONTENIDO INFORME DE AUDITOR DE CUENTAS

El Informe del Auditor de Cuentas, de verificación y control financiero de los gastos e inversiones con las que se justifica la subvención, tendrá un alcance que versará sobre la memoria económica justificativa de los gastos y costes afectos al proyecto. Dicho informe se llevará a cabo por un auditor o empresa de auditoria inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que ajustará su actuación profesional a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España y los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil o laboral con empresas proveedoras del beneficiario de la subvención.

Las personas que mantengan una relación laboral, o una relación por cuenta propia distinta del encargo de auditoría, con el beneficiario, no podrán actuar como Auditores de Cuentas del proyecto objeto de subvención, ya sea como empresarios individuales o como socio o partícipe, administrador o apoderado de una firma de auditoría.

El Informe de revisión del auditor que se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 anteriormente citada, incluirá, el alcance siguiente, que se recogerá de forma literal:

a. Comprobación y verificación del contenido de los apartados que sean de inclusión en la Memoria Económica justificativa de los gastos y costes afectos al proyecto.

b. Comprobación del cumplimiento de los requisitos de subvención o gastos financiable establecidos en la normativa y en la resolución de la subvención, y de si la gestión y ejecución de la operación se ha ajustado a la normativa vigente aplicable.

c. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concede la subvención, de acuerdo con lo detallado en su resolución de concesión.

d. Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos recogidos en la resolución de concesión, se corresponden al período establecido en la mismo y cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

e. Comprobación de que las inversiones y gastos se han efectuado en propiedad por la Beneficiaria, sin limitación de dominio y que han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en la resolución de concesión.

f. En el caso de costes de personal dedicado al proyecto, verificación del informe detallado de las tareas realizadas mensualmente por dicho personal, especificando

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el coste hora y las horas afectas al proyecto, así como comprobación de las hojas de registro horario elaboradas conforme al modelo establecido la resolución de concesión de la subvención.

g. Verificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para los bienes de segunda mano adquiridos, en su caso.

h. Verificación en los registros contables del beneficiario de la subvención de las inversiones y gastos efectuados en relación con la actividad financiada, y del pago de éstos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la resolución. Comprobación de que los pagos se han efectuado desde una cuenta corriente del beneficiario mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito del beneficiario, o cheque. En el caso de facturas cuyo importe no supere los dos mil quinientos euros (2.500 €),que hayan sido pagadas al contado, deberá figurar tal circunstancia en las mismas con la conformidad del receptor de dichos pagos

i. Verificación de que la Beneficiaria mantiene en su contabilidad un código contable adecuado que permite obtener o localizar las transacciones relacionadas con el proyecto financiado. En su caso, verificación documental de que la Beneficiaria no está obligado a la llevanza de contabilidad.

j. El auditor deberá indicar si la Beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales y si deben de ser auditadas.

k. Comprobación del pago de todos los tributos devengados con las facturas de las inversiones y gastos imputadas a la subvención. (Retenciones de IRPF, y otros tributos).

l. En el caso de que el beneficiario haya actuado como importador de bienes, verificar que dispone de la documentación comercial del envío junto con el Documento Administrativo Único (DUA), así como los documentos que acrediten el pago del IGIC (modelo de autoliquidación correspondiente, así como asiento contable del pago en su caso).

m. En general, cuando el beneficiario impute a la subvención facturas que no hagan referencia al IGIC y se trate de una operación en la que deba producirse la inversión de sujeto pasivo, el auditor debe comprobar que el beneficiario se autorrepercutió el IGIC en la declaración de liquidación correspondiente al periodo en el que se devengaron las operaciones, salvo que esté exenta de tributar el IGIC. En su caso, verificación documental de que la Beneficiaria está exenta de tributar el IGIC.

n. Cualquier otro procedimiento que puede ser solicitado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife antes de la emisión del informe y que será comunicado de forma fehaciente al beneficiario.

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA EL AUDITOR

Introducción

1. La actuación profesional del auditor en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.

2. El auditor deberá conocer la Resolución de concesión de la subvención.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor es, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:

- Si los gastos del Proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los Estados Financieros del beneficiario.
- Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.
- Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la subvención.

4. El auditor deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

5. El auditor y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.

6. El contrato confirma al auditor la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor y el informe a emitir.

Planificación

7. El auditor deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.

8. En la planificación del trabajo, el auditor deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la Entidad.

Documentación

9. El auditor deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

10. El auditor deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

11. El auditor deberá obtener de la entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife y que se plasma en la resolución o acuerdo de concesión. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.

12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el auditor procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.

13. Para cada partida seleccionada, el auditor deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:

- Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
- Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos legales y los formales contemplados en la resolución de otorgamiento.
- Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.

14. Adicionalmente, el auditor deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.

15. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe

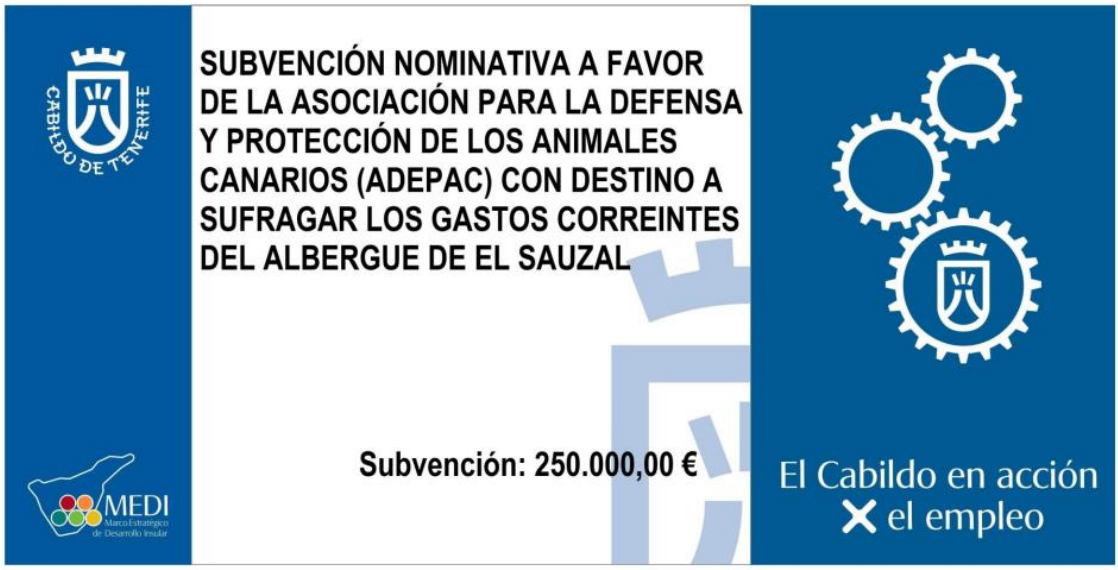
16. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El auditor deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.

17. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:

- Título.
- Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
- Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
- Un párrafo de opinión, en donde el auditor se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14 y 15 de esta recomendación técnica.
- Nombre del auditor.
- Firma del auditor.
- Fecha del informe.

Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO V



Código Seguro De Verificación	uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	18/10/2022 11:23:35
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uJtm8PRq5mKERp8Vfeietw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		